

SCI-277-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Dr. Gerardo Meza Cascante, presidencia
Comisión Evaluación Profesional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 02 de abril de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3403, Artículo 11, del 02 de abril de 2025. Modificación del artículo 35 e incorporación del Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de obra administrativa de desarrollo

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el*

quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. De considerarla procedente:*
- c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

...

4. El artículo 10 (inciso f), y el artículo 35, relacionados con el rubro de Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establecen lo siguiente:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

Se considera producción universitaria lo siguiente:

...

- f. *Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.*

...

Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

- a. *Desarrollo de nuevos servicios o actividades de apoyo a la academia.*
- b. *Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- c. *Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- d. *Diseño, desarrollo e implementación de infraestructura institucional especializada.*
- e. *Creación o modificación significativa de proyectos productivos según la normativa institucional.*
- f. *Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional o procedimiento departamental aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.*
- g. *Informes finales de estudios que hayan permitido realizar cambios en la reglamentación institucional.*
- h. *Ensayos técnicos sobre temas que tengan que ver con la problemática institucional y que no son producto de la ejecución de las labores del profesional.*
- i. *Trabajos de graduación a nivel de posgrado, que contribuyan significativamente en el mejoramiento de servicios o racionalización de recursos del ITCR.*
- j. *Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías significativas en los procesos o sistemas institucionales.*

El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la persona profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.

Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.

5. El Plan Anual Operativo tiene una serie de metas que responden al Plan Estratégico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A continuación, se detallan las metas para el 2025. Algunas de estas metas ya están siendo consideradas para paso de categoría y principalmente para el sector docente, lo cual es importante, hay que mantenerlo y fortalecerlo. En otras metas de igual trascendencia para la Institución, participa principalmente el personal profesional y de apoyo a la academia, considerándose parte de su labor ordinaria. Esto incluye la participación en comisiones que, al no estar conformadas por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, no son consideradas. A continuación, se detallan estas metas:

METAS DEL PAO QUE ESTÁN SIENDO VALORADAS EN CARRERA PROFESIONAL

PROGRAMA DOCENCIA METAS 2025

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	
2.1.8.1 Gestionar 5 iniciativas de fortalecimiento de los procesos docentes financiados con Fondo del Sistema.	Sustantiva	Personal docente

PROGRAMA INVESTIGACIÓN METAS 2025

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	

4.1.2.9 Realizar 3 publicaciones de divulgación de los resultados de los proyectos de investigación.	Sustantiva	Personal docente
4.1.2.10 Publicar al menos 15 libros en el ámbito de la ciencia y la tecnología.	Sustantiva	Personal docente
4.1.2.6 Alcanzar el 15% de las publicaciones científicas en revistas indexadas logradas en el año anterior.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.11 Publicar 4 números ordinarios de la revista Tecnología en Marcha de acuerdo con los índices de revistas internacionales en los que ya se participa.	Sustantiva	Personal docente

**PROGRAMA EXTENSIÓN
METAS 2025**

2025		PERSONAL QUE CALIFICA PARA ESTA META
META	TIPO	
5.1.3.2 Gestionar al menos 40 proyectos vigentes de extensión.	Desarrollo	Los desarrollan el personal docente
5.1.3.1 Incrementar en un 5% los productos académicos asociados a la extensión y acción social, en relación con el año anterior.	Desarrollo	Los desarrollan el personal docente
5.1.3.3 Desarrollar al menos 4 actividades de fortalecimiento de extensión.	Sustantivo	Los desarrollan el personal docente

**METAS DEL PAO QUE DEBERÍAN VALORARSE EN
CARRERA PROFESIONAL**

**PROGRAMA INVESTIGACIÓN
METAS 2025**

2025	PERSONAL QUE REALIZA ESTA META

META	TIPO	
4.1.2.4 Gestionar al menos 10 proyectos estudiantiles de investigación o extensión.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.8 Desarrollar al menos 5 actividades académicas que impulsen la generación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador en los sectores sociales y productivos.	Desarrollo	Personal docente

METAS DEL PAO QUE DEBERÍAN VALORARSE EN CARRERA PROFESIONAL PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

**DIRECCIÓN SUPERIOR
METAS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
1.1.5.1 Desarrollar el 50% de la fase III (Implementación) del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (Sigeca)	Desarrollo	Personal administrativo de la OPI y de cada Vicerrectoría
1.1.5.2 Presentar 1 propuesta de Reglamento de Planificación Institucional basado en el Modelo de Planificación para Resultados.	Desarrollo	Personal administrativo de la OPI
1.1.5.3 Desarrollar el 50% de la propuesta de Modelo de Gobernanza Institucional.	Desarrollo	Personal administrativo
1.1.5.4 Implementar el 65% del Modelo de Inteligencia de Negocios.	Desarrollo	Personal administrativo
1.1.5.7 Realizar 3 actividades de seguimiento a la implementación del Modelo de Desconcentración Técnica y Administrativa de los campus tecnológicos y centros académicos.	Desarrollo	Personal administrativo y Direcciones de Campus y Centros Académicos

1.1.5.6 Realizar 3 actividades para la implementación del Código de Ética en la institución.	Desarrollo	Personal administrativo y académico
1.1.7.1 Implementar el 100% de las fases III, IV y V del Marco de Gobierno y Gestión de las TI.	Desarrollo	Personal administrativo y principalmente de tecnologías de información
1.1.7.2 Implementar al menos 2 procesos de automatización asignados por el CETI.	Desarrollo	Personal administrativo y personas vicerrectoras

**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN
METAS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
1.1.5.13 Implementar el 50% de un Centro de Servicios.	Desarrollo	Personal profesional administrativo y técnico
1.1.6.2 Desarrollar 6 actividades en seguimiento al Modelo de Gestión del Talento Humano por competencias.		Personal administrativo
1.1.8.4 Definir 1 estrategia de implementación del Modelo de Gestión de Proveedores y Adquisición de Bienes y Servicios Sustentables.	Desarrollo	Personal administrativo

**PROGRAMA DOCENCIA
METAS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
2.1.1.4 Implementar el Modelo Pedagógico en el 35% de los programas de cursos de las escuelas.	Desarrollo	Personal docente
2.1.1.5 Gestionar la reacreditación de 13 programas de grado.	Desarrollo	Personal docente

**PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS
METAS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
3.1.4.2 Ejecutar el 50% de la Propuesta de Fortalecimiento del Modelo de Admisión TEC	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.3 Elaborar 1 propuesta de mejora de las actividades de fortalecimiento de habilidades para la vida.	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.4 Desarrollar 1 prueba piloto utilizando la propuesta de mejora al Proceso Institucional de Adaptación a la Vida Universitaria en la población de	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.5 Implementar 2 nuevos programas y servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.4.6 Desarrollar el 50% del <u>plan de fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles.</u>	Desarrollo	Personal administrativo
3.1.5.1 Desarrollar el 25% de la estrategia de Socialización de la <u>Propuesta de Fortalecimiento de la Estructura de Viesa en los campus tecnológicos y centros académicos.</u>	Desarrollo	Personal administrativo

**PROGRAMA INVESTIGACIÓN
METAS 2024 VRS 2025**

2025		REALIZA ESTA META
META	TIPO	
4.1.1.1 Actualizar al menos 3 planes de estudio en carrera de posgrado.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.7 Alcanzar el 95% de personas estudiantes y funcionarias que	Desarrollo	Personal administrativo

participen en actividades de movilidad internacional, logradas en el año anterior.		
4.1.2.4 Gestionar al menos 10 proyectos estudiantiles de investigación o extensión.	Desarrollo	Personal docente
4.1.2.8 Desarrollar al menos 5 actividades académicas que impulsen la generación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador en los sectores sociales y productivos.	Desarrollo	Personal docente
4.1.7.2 Implementar el 70% del sistema PURE	Sustantiva	Personal administrativo

...

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3395 del 5 de febrero del 2025, en el punto 9 relativo a las “Propuestas de integrantes del Consejo Institucional”, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la propuesta denominada: Modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional, elaborada en conjunto con el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática. Esta propuesta plantea lo siguiente:

...

Considerando que:

Se plantea el siguiente cambio del Artículo 35:

Artículo 35 vigente	Artículo 35 propuesto
....
<i>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados”</i>	<i>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, <u>cuando la obra ha sido de impacto en la dependencia en la que laboraba o por otra autoridad institucional competente cuando el beneficio trasciende a esa instancia,</u> que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los</i>

	<p>requisitos aquí mencionados. <u>Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra</u>".</p>
--	---

7. Mediante el oficio SCI-065-2025, fechado el 05 de febrero de 2025 y suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se trasladó al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para análisis y dictamen, la propuesta denominada "Modificación del Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en las reuniones N.º 887 del 18 de marzo de 2025 y N.º 888 del 25 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
2. Se recibió, por traslado del Consejo Institucional, la propuesta titulada "Modificación del Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de la Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Esta propuesta fue presentada por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, integrante del Consejo Institucional, y elaborada en colaboración con el doctor Luis Gerardo Meza Cascante y busca promover que los trabajos realizados por las personas del sector profesional administrativo sean considerados como obra administrativa de desarrollo, siempre que contribuyan significativamente al logro de las metas institucionales.
3. En atención a la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-170-2025, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional remitió el oficio CCP-C-090-2025, firmado el 12 de marzo de 2025, en el cual indica lo siguiente:

...

Con la finalidad de simplificar la redacción, y a la vez eliminar la mención innecesaria a los posgrados (que es solo una de las opciones posibles de las obras administrativas de desarrollo), se recomienda que la parte resolutive se redacte de la siguiente manera:

a. Modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

...

Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra**.

...

Considerando:

1. El concepto de "obra administrativa de desarrollo" se refiere a aquellas iniciativas que no solo mejoran sustancialmente la gestión, sino que también contribuyen al fortalecimiento de los procesos y sistemas de una dependencia, campus o centro académico. En el artículo 35 del mencionado reglamento se detallan los componentes que se consideran como obras administrativas de desarrollo.
2. La propuesta tiene como objetivo que se reconozcan las contribuciones del personal administrativo profesional a metas específicas, como pueden ser las de la Dirección Superior o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y así se busca evitar que estas contribuciones se consideren únicamente parte de sus funciones rutinarias y, en su lugar, se les valore como un aporte clave al logro de las metas estratégicas institucionales.
3. La modificación propuesta por la Comisión de Evaluación Profesional, a través del oficio CCP-C-090-2025, se considera una mejora en la redacción original, manteniendo al mismo tiempo el propósito y espíritu de la modificación planteada.
4. Se trata de una reforma parcial al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual no implica

cambios sustanciales en la normativa, por lo que esta Comisión procede a dictaminar al respecto.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:*

Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

...

*Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior **de la instancia beneficiada**, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. **Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.***

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un Transitorio XXI al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente enunciado:*

Transitorio XXI

La reforma al artículo 35, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo, aplicará para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido una propuesta para modificar el artículo 35 del del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual busca promover que los trabajos realizados por las personas del sector profesional administrativo sean considerados como “Obra administrativa de desarrollo”, siempre que contribuyan significativamente al logro de las metas institucionales.
2. Establecer un ligamen entre el Plan Estratégico del ITCR y el crecimiento del talento humano contribuye a los esfuerzos por consolidar una cultura de planificación. Esta acción pretende fortalecer la identificación del talento humano

con los grandes retos que tiene la institución, que ha sido uno de los objetivos del Modelo de Talento Humano.

3. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para el ascenso en las categorías establecidas por dicho cuerpo normativo.
4. Se comparten los argumentos que justifican la propuesta de modificación del artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultando 8 del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 35 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea el último párrafo de la siguiente manera:

Artículo 35 Obra administrativa de desarrollo

...

Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.

- b. Incorporar un artículo Transitorio XXI en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente texto:

Transitorio XXI

La reforma al artículo 35, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo, aplicará para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3403, Artículo 11, del 02 de abril de 2025

Página 14

- c.** Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)